

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Circular.**

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero último, que dispone los documentos que han de acompañarse á las propuestas de destinos civiles; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer:

1.º Que los Jefes de los regimientos y batallones de infantería, caballería, artillería, ingenieros, Comandancias de Guardia civil y Carabineros y brigadas de obreros de Administración militar, remitan directamente al Consejo de Redenciones y Enganches militares, y antes del 1.º del próximo Marzo, duplicados juegos de filiaciones y certificados de aptitud, cerrados por fin del actual, de todos los sargentos de los suyos respectivos que, teniendo solicitado destino civil, no hubiesen recibido aún sus credenciales.

2.º Los licenciados de todas las clases, remitirán igualmente nuevas copias de sus licencias y certificados de aptitud y buena conducta, extendidas en papel de oficio y sin legalizar, para que pueda llenarse este último requisito por el indicado Consejo.

Y 3.º Que todos los expedientes que hoy se encuentran en la Junta de destinos civiles pendientes de estos documentos queden sin tramitación, interin no se reciban los nuevos ya expresados,

que les ponga en condiciones de poder obtener los destinos civiles que tengan solicitados ó puedan solicitar en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA.

Sr....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Los preceptos de la ley de 30 de Junio último, que regula el ejercicio del derecho de asociación, no han sido cumplidos en todas sus partes y con la eficacia que fuera de desear, por la indolencia de los asociados á quienes directamente afectan sus disposiciones.

Muchas deben ser las Sociedades que no han acudido en tiempo hábil á inscribirse en el Registro de que habla el art. 7.º, y antes de que pierdan su existencia legal, es de equidad concederles un nuevo plazo, en el que puedan inscribirse y dar á las ya creadas una preferencia en la inscripción que, en cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º, les asegure y permita conservar su primitivo título.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo plazo de cuarenta días, á contar desde el 28 de este mes, para que las Asociaciones ya creadas puedan inscribirse en el Registro del Gobierno de la provincia, en la forma que dispone el artículo 3.º de la ley de 30 de Junio último.

2.º Terminado que sea este plazo, podrán inscribirse en otro igual las nuevas Asociaciones en el primero creadas; y

3.º En lo sucesivo no se hará inscripción alguna que se solicite fuera de las condiciones marcadas en la repetida ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

*Negociado de Conversión.*

(Continuación).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de la Habana.*

Soldado Gervasio Melus Blanco, natural de Jerez de la Sierra, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Megías Bravo, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Manuel Martínez Otero, natural de Valencia.

Cabo segundo Ignacio Martín Alvarez, natural de Carrascalejo, provincia de Cáceres.

Idem primero Rafael Corcel Oliver, natural de Puerto de La Selva, provincia de Gerona.

Idem José López Galera, natural de Cantón, provincia de Almería.

Idem José López Domínguez, natural de Colás, provincia de la Coruña.

Idem José Lagos García, natural de Rios, provincia de Oviedo.

Idem Celestino Huelva Barrera, natural de Torrequerol, provincia de Huelva.

Idem Magín Mujol Mata, natural de Lagarri-ga, provincia de Barcelona.

Músico Luis Santos Recio, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Soldado Salvador Moraga Vidal, natural de Veniscla, provincia de Alicante.

Idem Isidoro Nombrado Casas, natural de la provincia de Guadalajara.

Idem José Tobares Delgado, natural de Puentegenil, provincia de Córdoba.

(Se continuará).

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 19.

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Exposiciones.*

El Sr. Alcalde-Presidente de la Comisión eje-

cutiva de la Exposición Universal de Barcelona, me dice en telegrama que acabo de recibir lo siguiente:

“Alcalde-Presidente Exposición Barcelona, á Presidente Comisión propaganda Exposición

Ruego á V. E. haga público en esa provincia que las peticiones de emplazamiento para las galerías del palacio de la Industria y de Ciencias terminan el 10 del próximo Marzo.”

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los fines que se interesan.

Guadalajara 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 20.

*Sección de Orden público.—Vigilancia*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose concedido la extradición del francés Enrique Florian Chenot, procesado por el Consejo de Guerra reunido en Perpiñán, por el delito de falsificación de documentos, especificado en el párrafo 17 del artículo 2.º del Convenio vigente con Francia; de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á V. S. se sirva dictar las órdenes oportunas para la busca y captura del referido Enrique Florian Chenot, el cual, en el caso de ser habido, será entregado á las autoridades de la frontera francesa, á disposición del Comandante general del 16.º cuerpo de Ejército; debiendo advertirle que, en el caso de salir absuelto por el delito de falsificación, no será castigado como desertor, habiéndose comprometido el Gobierno de Francia, en este caso, á conducirlo de nuevo á la frontera de España.»

En su consecuencia, encargo á las autoridades dependientes de la mia, en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias, para los efectos que se previenen en la preinserta Real orden.

Guadalajara 26 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

1726

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 21.

*Negociado 2.º—Estadística demográfico-Sanitaria.*

Publicadas en tiempo oportuno las listas de descubiertos del envío de los estados decenales correspondientes á varios meses de los años 1886 y 87, se inserta en este periódico oficial la relación de los que se hallan en este caso por lo que se refiere al mes de Diciembre de cada uno de dichos años, y como sin aquellos datos no puede darse cumplimiento á las órdenes superiores para que se termine á la mayor brevedad el servicio de referencia, y ante la apatía que se observa en varios pueblos que aun no han remitido los que se les tienen reclamados anteriormente, he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes que, si en término de 5.º día, después de recibido este *Boletín*, no resultan aquí todos los datos necesarios, dispondré la recogida de dichos estados en la forma que corresponda; lo que se advierte para su conocimiento y á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Guadalajara 27 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Relación de descubiertos en que se encuentran los pueblos que á continuación se expresan, de los estados decenales, correspondientes al mes y año siguientes:

Mes de Diciembre de 1886

*Partido de Atienza.*

PUEBLOS	DECENAS
Aldeanueva.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Congostrina.....	id. id. id.
Ordial (El).....	id. id. id.
Rebollosa Jadraque..	id. id. id.
Bustares.....	2. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>
Robledarcas.....	2. <sup>a</sup>
Ujados.....	2. <sup>a</sup>

*Partido de Brihuega.*

Atanzón.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Balconete.....	1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Barriopedro.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Castilmimbres.....	id. id. id.
Copernal.....	id. id. id.
Heras.....	id. id. id.
Hontanares.....	id. id. id.
Masegoso.....	id. id. id.
San Andrés del Rey..	id. id. id.
Trijueque.....	id. id. id.
Villaviciosa.....	id. id. id.
Yélamos de Abajo... id.	id. id. id.
Yélamos de Arriba.. id.	id. id. id.
Casas de San Galindo.	2. <sup>a</sup>
Villanueva Argecilla.	2. <sup>a</sup>
Fuentes.....	3. <sup>a</sup>

*Partido de Cifuentes.*

Azañón.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Carrascosa de Tajo... id.	id. id. id.
Cifuentes.....	id. id. id.
Henche.....	id. id. id.
Puerta (La).....	id. id. id.
Renales.....	1. <sup>a</sup>
Rivarredonda.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Saelices.....	id. id. id.
Villanueva Alcorón..	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Torre Cuadrada Valles	3. <sup>a</sup>

*Partido de Cogolludo.*

Beleña.....	1. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>
Campillo Ranas... id.	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Cardoso.....	id. id. id.
Majaelrayo.....	id. id. id.
Membrillera.....	1. <sup>a</sup>
Mierla (La).....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Peñalva.....	id. id. id.
Tamajón.....	id. id. id.
Uceda.....	id. id. id.
Valdesotos.....	id. id. id.
Aleas.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Viñuelas.....	2. <sup>a</sup>

*Partido de Guadalajara.*

Ciruelas.....	1. <sup>a</sup>
Fontanar.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Tórtola.....	id. id. id.
Valdarachas.....	id. id. id.
Azuqueza.....	2. <sup>a</sup>
Lupiana.....	2. <sup>a</sup>

*Partido de Molina.*

Alustante.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Anchuela del Campo.	1. <sup>a</sup>
Campillo de Dueñas.	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>

Chequilla.....	id. id. id.
Embid.....	id. id. id.
Mazarete.....	id. id. id.
Molina.....	id. id. id.
Peñalen.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Terraza.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Tordesilos.....	id. id. id.
Torrubia.....	id. id. id.
Algar.....	3. <sup>a</sup>
Cillas.....	2. <sup>a</sup>
Luzón.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Fuentelsaz.....	3. <sup>a</sup>
Peralejos.....	3. <sup>a</sup>
Poveda de la Sierra..	3. <sup>a</sup>

*Partido de Pastrana.*

Albares.....	3. <sup>a</sup>
Aranzueque.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Armuña.....	3. <sup>a</sup>
Drieves.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Fuentenovilla.....	id. id. id.
Mondejar.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Pozo de Almoguera..	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Renera.....	id. id. id.
Valdeconcha.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Zorita de los Canes..	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Mondejar.....	id. id. id.

*Partido de Sacedón.*

Escamilla.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
----------------	---

*Partido de Sigüenza.*

Aguilar de Anguita..	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Alcoler del Pinar... id.	id. id. id.
Algora.....	id. id. id.
Fuensaviñan.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Moratilla de Henares.	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Viana de Jadraque... id.	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Villaseca de Henares.	1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Villaverde Ducado.. id.	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Almadrones.....	2. <sup>a</sup>
Sauca.....	2. <sup>a</sup>
Castejon de Henares.	3. <sup>a</sup>
Mirabueno.....	3. <sup>a</sup>

Mes de Diciembre de 1887

*Partido de Atienza.*

PUEBLOS.	DECENAS.
Bustares.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Gascuña.....	id. id. id.
Hiendelaencina.....	id. id. id.
Huerce.....	id. id. id.
Ordial.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup>
Semillas.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Valverde.....	id. id. id.
Ujados.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Prádena.....	3. <sup>a</sup>

*Partido de Brihuega.*

Cañizar.....	1. <sup>a</sup>
Espinosa de Henares.	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Torre del Burgo... id.	1. <sup>a</sup>
Toriya.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Copernal.....	3. <sup>a</sup>
Hontanares.....	3. <sup>a</sup>

*Partido de Cifuentes.*

Arbeteta.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup>
Cifuentes.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Sotoca.....	id. id. id.
Villanueva Alcorón..	id. id. id.
Carrascosa de Tajo..	2. <sup>a</sup>
Gualda.....	2. <sup>a</sup>

Mantiel.....	2. <sup>a</sup>
Saelices.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Cereceda.....	3. <sup>a</sup>

*Partido de Cogolludo.*

Alpedretela Sierra... id.	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Bocigano.....	id. id. id.
Colmenar de la Sierra.....	id. id. id.
Majaelrayo.....	id. id. id.
Málaga.....	id. id. id.
Mierla.....	id. id. id.
Montarrón.....	id. id. id.
Peñalva.....	id. id. id.
Puebla de Valles....	id. id. id.
Tamajón.....	id. id. id.
Uceda.....	id. id. id.
Valdesotos.....	id. id. id.

*Partido de Guadalajara.*

Marchamalo.....	1. <sup>a</sup>
Taracena.....	1. <sup>a</sup>
Aldeanueva.....	2. <sup>a</sup>

*Partido de Molina.*

Alcoroches.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Anquela de la Seca..	1. <sup>a</sup>
Checa.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Chequilla.....	id. id. id.
Luzón.....	id. id. id.
Terraza.....	id. id. id.
Traid.....	id. id. id.
Aragoncillo.....	2. <sup>a</sup>
Villel de Mesa.....	3. <sup>a</sup>

*Partido de Pastrana.*

Aranzueque.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Fuentenovilla.....	id. id. id.
Hontova.....	id. id. id.
Mazuecos.....	id. id. id.
Mondejar.....	id. id. id.
Moratilla de los Meleros.....	id. id. id.
Pozo de Almoguera..	id. id. id.
Renera.....	id. id. id.
Zorita de los Canes..	id. id. id.
Albares.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Almoguera.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Escopete.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>

*Partido de Sacedón.*

Chillarón del Rey... id.	1. <sup>a</sup>
Pareja.....	1. <sup>a</sup>
Peralveche.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Salmerón.....	id. id. id.
Hontanillas.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>

*Partido de Sigüenza.*

Aguilar de Anguita..	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup>
Baides.....	id. id. id.
Jirueque.....	id. id. id.
Pelegrina.....	id. id. id.
Viana de Jadraque... id.	id. id. id.
Guijosa.....	3. <sup>a</sup>
Horna.....	id.
Mandayona.....	id.
Santiuste.....	id.

RECTIFICACIÓN.

En la lista publicada en el número anterior, y en su 4.<sup>a</sup> plana, columna 1.<sup>a</sup>, se dice, descubiertos del año 1878, en vez de decirse del de 1887.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	14	190.....	D. Manuel Sanz.....	Castellote.....	1 suerte.....
2	17	144.....	Pedro Pezuela.....	Albares.....	1 cañamar.....
3	»	146.....	Valentin Martinez.....	Turmiel.....	1 suerte.....
4	18	63.....	Diego Ortega.....	Congostrina.....	1 id.....
5	15	109.....	Vicente Arroyo.....	Trijueque.....	1 id.....
6	»	137.....	Benito Simón.....	Idem.....	1 casa.....
7	17	38.....	Faustino de la Torre.....	Ledanca.....	1 molino.....

Guadalajara 18 de Febrero de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

### INCLUSA DE MADRID.

#### Pago de amas.

El pago de los meses de Setiembre y Octubre del año último á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Marzo próximo, en los días y forma siguientes:

MES.	Dia.	COBRADORES.
Marzo.....	13	Josefa Revuelta, Cordon, Castillo, Sanz, Gabino y Ceferino Martinez.
	14	Revuelta, Mesuro, Polo, Campomanes, Colodron, Bermejo y Gumiel.
	15	Herranz, Manuel y Vicente Garcia, Gimeno, Llorente y Peiro.
	16	Prieto, Gregorio Perez, Pedro Santiago y sueltos.
	17	Vacas, Mariano y Agapito Manada, Crespo y Averturas.
	19	Victor Garcia, Arriola, Alejandro y Gabriel Cerrato.
	20	Cortijo, Ceferino Martin y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 19 de Febrero de 1888.—El Director, Andrés Domarco Moreno. —1658

### Ayuntamientos constitucionales.

#### VALDESAZ.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten hasta el 15 de Marzo próximo, sus relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; debiendo advertir que trascurrido el tiempo prefijado no serán admitidas, como tampoco lo serán si no vienen acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos.

Valdesaz 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Rafael Torija.—P. S. M.—Jerónimo Serrano. —1660

#### RUGUILLA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1888-89, los contribuyentes de este distrito tanto vecinos como forasteros, que durante el ejercicio actual hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja; advirtiéndose que no se admitirán las que no se hallen inscritas en el Registro de la Propiedad del partido.

Ruguilla 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, Gregorio Garcia Perez —1670

#### LA MIÑOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en él, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaría relaciones de alta y baja que en el actual año hayan sufrido.

El término para presentar dichas relaciones, será el de veinte días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y serán admitidas sólo en el caso de que el movimiento se halle inscrito en el registro de la Propiedad del partido y reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, pues de lo contrario, serán desestimadas.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, de Alpedroches, Atienza, Alcorlo, Hiendelaencina, Sepúlveda (Segovia), Mirabueno, Ujados (Cuenca), La Bodera, Sigüenza, Riofrio, Cardenosa, Torrebeña, Torre del Burgo, Montejo (Soria), Gascuña, Guadalajara, Condemios de Abajo y de Arriba, Madrid, Higes, Bustares, Jadraque, Miedes, Palmaces, Romanillos, Alcocer, Pinilla y Albeniego, donde aparecen contribuyentes en éste, den la mayor publicidad posible al periódico oficial en el que el presente aparezca inserto, para que llegue á conocimiento de los interesados de los pueblos referidos.

La Miñosa 20 de Febrero de 1888.—El Alcal-

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Marzo de 1888, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Castellote.....	20	1)	Marzo 1888.	Clero.	76	25	»
Albares.....	17	6	»	»	16	88	»
Estriégana.....	17	»	»	»	18	75	»
Congostrina.....	16	»	»	»	43	80	»
Trijueque.....	9	»	»	Estado.	210	»	»
Idem.....	9	9	»	»	40	05	»
Ledanca.....	7	3	»	Propios.	95	39	»

—1626

de, Cándido Esteban.—El Secretario, Antonino Balbuena. —1684

## CENDEJAS DE LA TORRE.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en legal forma y término de 15 días, en la Secretaría de Ayuntamiento, relaciones de alta y baja de la que haya sufrido su riqueza en el corriente año; pues terminado dicho plazo, no serán admitidas.

Cendejas de la Torre 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Casto Navarro.—El Secretario.—P. O.—Máximo Lacalle. —1694

## GALAPAGOS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice que ha de servir de base á la rectificación del amillaramiento del próximo ejercicio de 1888 á 89, se previene á todos los contribuyentes de este distrito, así vecinos como forasteros, que en término de 20 días, contados desde la fecha que tenga el *Boletín oficial* de esta provincia, donde aparezca inserto el presente anuncio, presenten en esta Secretaría, relaciones de altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el corriente año económico; advirtiéndoles que las que no se presenten con arreglo á la ley, no serán admitidas.

Galápagos 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Muñoz.—El Secretario, Vicente Gonzalo. —1693

## POZANCOS Y AGREGADOS.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, puedan dar principio, según dispone el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 al apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, los contribuyentes vecinos y terratenientes en el mismo presenten en el plazo de 20 días, sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas, según la legislación vigente.

Pozancos 23 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Alejandro Ciruelo. —1695

## PUEBLA DE VALLES.

A fin de que la Junta pericial de esta villa, proceda á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este distrito, para el año 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus tres clases de riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 20 días, relaciones de altas y bajas, debidamente autorizadas.

Puebla de Valles 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Alonso. —1681

## BUSTARES.

Con el fin de que esta Junta pericial pueda cumplir con cuanto disponen los artículos del capítulo 4.º del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y pueda comenzar en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes en el actual inscritos, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, relaciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, pues pasado que sea dicho periodo, no se admitirán.

Debiendo advertir que para hacer la traslación se requiere esten inscritas en el Registro de la Propiedad del partido.

Bustares 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Roman Baidés.—El Secretario, Evaristo Llorente. —1682

## SOTOCA.

Para que la Junta pericial haga con acierto la derrama del reparto territorial del año próximo, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza en el actual, y en término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho término, ó no estando hecha la traslación en el Registro de la Propiedad, no se admitirá ninguna.

Sotoca 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Cecilio Antón.—P. S. M.—Victor la Tova, Secretario. —1683

## FUENSAVIÑAN.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja, que en el corriente año hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho período ó no estando registrado en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, no serán admitidas.

Fuensaviñán 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Timoteo Layna. —1678

## ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la fecha, en las que se haga constar las altas ó bajas que sus riquezas hayan sufrido, acreditándolas con documentos legales, pues en otro caso no serán admitidas.

Anchuela del Pedregal 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Roman Martínez. —1674

## CASTILNUEVO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los vecinos de la misma presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la fecha, las relaciones duplicadas de altas ó bajas que hayan sufrido en sus riquezas, acreditándolas con documentos legales, pues de lo contrario, no serán admitidas.

Castilnuevo 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.—El Secretario habilitado, Vicente Moreno. —1675

## GUIJOSA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en término de 20 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de alta ó baja que su propiedad hayan sufrido, acompañadas de los documentos que la Ley exige; advirtiéndose, que pasado dicho término no serán admitidas por más justas que sean.

Guijosa 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eleuterio Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Modesto Barahona. —1677

## MANDAYONA.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno proceder á la confec-

ción del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1888-89, se hace necesario que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, para lo cual se les concede el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales ó no estando inscritas las fincas en el registro de la Propiedad del partido, no serán admitidas.

Mandayona 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz. —1673

## HINOJOSA.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles para el año próximo de 1888-89, y sin perjuicio de lo dispuesto por el Reglamento de refundición de amillaramientos, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose, que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio en el registro de la Propiedad, no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Molina, Milmarcos, Fuentelsaz, Peralejos, Terzaga, Concha, Tartanedo y Labros, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio.

Hinojosa 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ecequiel Martínez.—El Secretario, Manuel Laguna. —1671

## ALCOLEA DEL PINAR.

A fin de poder confeccionar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, y que ha de servir de base á la contribución territorial que por todos conceptos ha de satisfacerse en el año económico de 1888-89, los contribuyentes de esta localidad y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta ó baja que haya sufrido su propiedad en el corriente año económico; advirtiéndose, que pasado dicho plazo y no acreditando en forma legal la traslación de dominio, no serán admitidas.

Alcolea del Pinar 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Máximo Rojo.—El Secretario, Santos García. —1672

## GALVE.

En la Secretaría del Ayuntamiento que me honro presidir, se admiten hasta el 15 de Marzo próximo, relaciones de alta y baja que la riqueza haya sufrido, para confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico venidero de 1888 á 89.

Galve 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Agustin Sierra. —1687

Por término de quince días, á contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1888 á 89 y el del adicional para el ejercicio corriente, á fin de que puedan ser examinados por el vecindario y oír reclamaciones.

Galve 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Agustín Sierra. —1690

LAS INVIERNAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar la rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se anuncia por el presente que los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros, pueden presentar hasta el 15 de Marzo próximo, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya podido sufrir desde el año anterior; apercibiéndoles no se admitirá ninguna que no se halle con las formalidades de ley.

Las Inviernas 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Casimiro Sotodosos.—El Secretario, Domingo García. —1689

CERCADILLO.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas que en el corriente año hayan experimentado en sus riquezas, ya por rústicas como por urbana y ganadería; pasado dicho periodo ó no estando registrado en el de la propiedad del partido la traslación de dominio, respecto á las dos primeras riquezas, no serán admitidas por justas que sean.

Suplicando á los señores Alcaldes de Sigüenza, Imon, Olmeda de Jadraque, Santamera, Riofrio, Carabias y Rienda, den la mayor publicidad al presente, luego que llegue á sus respectivas localidades.

Cercadillo 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Melitón Muñoz.—P. S. M.—El Secretario, Balbino Cabrera. —1685

ALMOGUERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el año próximo de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, acompañando á la vez documentos legales que lo justifiquen; advirtiéndoles que pasado el plazo que señala, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almoguera 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Teodoro Barona.—D. S. O.—El Secretario, Francisco Anos. —1686

FUENCEMILLAN.

Para que la Junta pericial de esta villa prece-da á formar el apéndice de riqueza, base del reparto de inmuebles de 1888 á 89, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido variación en su riqueza, presentarán en Secretaría, en todo el mes de Marzo, las relaciones de alta y baja, en forma, según Reglamento.

Fuencemillan 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Cleto Juaranz. —1709

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

En providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido Don José María Salvá y Pont, en la pieza de embargos para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por hurto á Mariano Gil Baranda y Miguel Ruiz Avellano, vecinos de Miralrio, se ha acordado sacar á pública y judicial subasta por segunda y última vez los bienes embargados á los referidos sujetos y que á continuación se expresan:

Pesetas Gént

Bienes embargados á Mariano Ruiz.

- Una sarten, dos taburetes, una arca vieja, dos banquillos de cama y una horca, tasados en siete pesetas, rebajado el 25 por 100 como en todos los demás, se subasta en..... 5 25
  - Una casa en la calle de Salaices del pueblo del Miralrio, señalada con el número 14, tasada en 410 pesetas, se subastan en ..... 307 50
  - Una tierra en las Orazas, de tres celemines; linda Saliente Capellania de Baranda, Poniente Manuel Serrano, tasada en 15 pesetas, se subasta en..... 11 25
  - Otra en el alto de los Alcabuces, de 3 celemines; linda Saliente María Cuadrado, Norte la carretera, tasada en 10 pesetas, se subasta en..... 7 50
  - Otra en el alto de las Cuevas de Juan Pastor, de 3 celemines; linda Saliente Jesusa Gil, Poniente Manuel Serrano, tasada en 10 pesetas, se subasta en..... 7 50
  - Otra en el Majano gordo, de 3 celemines; linda Saliente y Norte, herederos de Antonia Clemente, tasada en 15 pesetas, se subasta en..... 11 25
  - Otra en los Huertos por encima de la Pesquera de 3 celemines; linda Saliente Pablo Baranda y herederos de Jacinto García, tasada en 20 pesetas, se subasta en. 15 »
  - Otra en el Moral de 2 celemines; linda Saliente herederos de Antonia Clemente, tasada en 10 pesetas, se subasta en..... 7 50
  - Otra en la Caseta de la Vega de 3 celemines; linda Saliente Lázaro Gil, Poniente Antonio Flores, tasada en 15 pesetas, se subasta en..... 11 25
- Bienes de Miguel Ruiz.*
- Dos taburetes y una artesa, tasados en 5 pesetas, se subasta en . . . . . 3 75
  - Una tierra en el Sargal sitio del Raso, de 3 celemines; linda Saliente Mauricio Serrano, Mediodía el camino, tasada en 30 pesetas, se subasta en..... 50 22

Una viña en el Zumacal de un celemin; linda Mediodia Bernardo Ortega, Poniente la senda, tasada en 15 pesetas, se subasta en.....	11 25
Un huerto de dos cuartillos; linda al Saliente Vicente Manso, Mediodia el arroyo, tasado en 12 pesetas, se sabasta en...	9 »
Una tierra en Carralasmuelas de 6 celemines; linda Saliente el camino, Mediodia Angel Yuste, tasada en 25 pesetas, se subasta en.....	18 75
Otra en la senda de las Noguerillas, de dos celemines; linda Saliente Francisco Cuadrado, Mediodia Angel Yuste, tasada en 10 pesetas, se subasta en .....	7 50
Otra en el alto de las Navas de 5 celemines; linda Saliente Manuel Serrano, Mediodia Tiburcio Ruiz, tasada en 25 pesetas, se subasta en.....	18 75
Otra en la Cuesta de los Muertos, de 2 celemines; linda Poniente la senda, y Norte León Flores, tasada en 10 pesetas, se subasta en.....	7 50
Otra en el Majano gordo, de 6 cuartillos, linda Saliente Meliton Utrilla, Poniente Manuel García, tasada en 5 pesetas, se subasta en.....	3 75
<hr/>	
Total.....	486 75

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes podrán acudir el día 14 de Marzo próximo, á las once de su mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado ó municipal de Miralrio, en los que se verificará el remate, y en éste no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados; advirtiéndose que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles.

Dado en Brihuega á 22 de Febrero de 1888.—  
Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —1679

## Juzgados municipales.

### EL VADO.

D. José Vicente Sanz, Secretario del Juzgado municipal de El Vado.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado municipal en el día de ayer, se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Auto de sobreseimiento.*—En la villa de El Vado á 16 de Febrero de 1888, el Sr. D. Victoriano Martin, Juez municipal en estas actuaciones, ha visto las precedentes diligencias instruidas á consecuencia de denuncia dada por Juan Espinosa, vecino de Bocigano, contra Fermin, Bruno y Gabriel Martin, la esposa de éste, Toribio Esteban y Cecilio Azconas, de esta vecindad, por rozas y siega de mieses en el sitio de la Gargantilla, de esta jurisdicción, por cuyo hecho se ha tramitado sumario en averiguación de si el hecho constituye delito ó falta, resultando haberse declarado esta última por la superioridad.

Resultando que después de terminadas varias incidencias surgidas sobre dicho juicio, se acordó por fin la celebración del mismo en este día, y citadas las partes sólo comparecieron el denunciante

te y denunciados, no habiendo comparecido el actor Sr. Conde de Polentinos, no obstante hallarse citado en forma:

Resultando que el denunciante expuso que reproducía cuanto tenía dicho en la denuncia objeto de este juicio, sin que tuviera que exponer cosa alguna más:

Resultando que los denunciados manifestaron no ser cierto lo expuesto en la denuncia, como así lo tenían probado en el sumario que al efecto se siguió, por lo que piden al Juzgado les absuelva de esta demanda:

Resultando que el actor Sr. Conde de Polentinos no ha comparecido, no obstante hallarse citado en forma:

Resultando que el denunciante no ha probado legalmente el hecho denunciado:

Resultando que ha sido oído el Sr. Fiscal municipal, evacuando en forma su dictamen al pié de dicha comparecencia:

Considerando que al no comparecer al juicio la parte actora, puede considerarse que renuncia á los derechos que pudiera tener con relación á dicho juicio:

Considerando que no habiendo probado el denunciante Juan Espinosa, el hecho denunciado, no hay méritos suficientes para castigar á los acusados:

Visto el dictamen fiscal y el párrafo 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, S. S. acordó:

Que debía declarar y declaraba el sobreseimiento libre de las presentes diligencias, archivándose en el de este Juzgado, declarando de oficio las costas.

Acordado por dicho Sr. Juez y mandando que, con arreglo á lo dispuesto en la ley, se notifique este auto de sobreseimiento al Sr. Fiscal y á las partes, haciéndolo á la actora en los Estrados de este Juzgado y *Boletín oficial* de la provincia, por su falta de comparecencia, y lo firma de que certifico.—El Juez, Victoriano Martin.—Ante mí, José Vicente, Secretario.

*Notificación al Sr. Fiscal.*—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia al Sr. Fiscal municipal, le di cuenta por lectura íntegra del auto anterior, entregándole copia literal, quedó enterado y firma de que certifico.—José Lozano.—Vicente.

*Otra á los denunciados.*—Acto continuo yo el Secretario notifiqué, leí y di copia del auto precedente á los denunciados, y enterados firman los que saben, de que certifico.—Fermin Martin.—Gabriel Martin.—Toribio Esteban.—Vicente, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Ultimamente yo el Secretario notifiqué el auto anterior en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos Cruz Esteban Iruela y Juan Antonio Corral, de esta vecindad, y firman de que certifico.—Cruz Esteban.—Juan A. Corral.—Vicente, Secretario.

Es copia que concuerda á la letra con su original que obra en el expediente de su razon, á que me remito.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal en el Vado á 17 de Febrero de 1888.—El Secretario, José Vicente.—V.º B.º—El Juez municipal, Victoriano Martin. —1636